



## ORDENANZA Nº 19/19.-

Crespo - E.Ríos, 12 de Junio de 2019.-

## VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo por el Sr. Benítez, Ramón Salvador, solicitando por vía de excepción la autorización para la instalación de mecánica integral del automotor, y

## **CONSIDERANDO:**

Que motiva dicha solicitud el rechazo a su formulario de Permiso de Uso donde se le informa desde el área de habilitación municipal de esta ciudad, que la mencionada actividad no se permite en dicha zona ya que se encuentra en Distrito Residencial 1 (Ordenanza Nº 46/09 art.42)

Que el taller ya se encontraba en funcionamiento en otro domicilio de nuestra ciudad con su habilitación respectiva; bajo expediente 156/2019, y se tuvo que mudar por inconvenientes que tuvo en el mismo.

Que el Sr. Benítez; hoy se encuentra realizando un nuevo galpón para esta actividad en Av. Los Constituyentes 740, por lo que provisoriamente solicita la habilitación por vía de excepción en el nuevo domicilio de calle Buenos Aires 516.

Que el lugar donde se va a encontrar provisoriamente, es un galpón donde se han asentado en más de una oportunidad diferentes talleres mecánicos, sin generar inconvenientes, pero siempre manteniendo el orden y la buena convivencia con los vecinos.

Que se le solicita al interesado, cumplimentar las normativas vigentes, respetando la buena convivencia, comprometiéndose a no dejar vehículos en la vía pública, que obstaculicen el normal desenvolvimiento vehícular y peatonal de la zona.

Que es necesario proceder a la autorización de actividades que constituyan una fuente de ingresos para los contribuyentes y brinden nuevos servicios a la población, pero que a su vez no originen problemas de convivencia entre los vecinos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE





## ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase, por vía de excepción, al Sr. Benítez, Ramón Salvador D.N.I. 13.575.278, a desarrollar su actividad de Taller Mecánico en el local de Calle Buenos Aires Nº516, Área de Expansión Urbana – Distrito Residencial 1, en los horarios establecidos por las Ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 2º.- Esteblécese la prohibición expresa de utilización del espacio público con vehículos y demás herramientas en relación a la actividad comercial desarrollada.

ARTICULO 3º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suspensión de la presente habilitación cuando la actividad comercial solicitada origine problemas de convivencia con los vecinos.

ARTICULO 4º.- La autorización por vía de excepción será hasta el 31 de Marzo de 2021, debiendo generar una nueva habilitación en caso de continuar con el emprendimiento.

ARTICULO 5º.- Comuníquese con copia de la presente, al interesado.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-